

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 265

Lunes 1 de Diciembre de 1941

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Falange Española Tradicionalista y de las Jons

Cuartel General de la Milicia

PROYECTO PARA INMEDIATA PUESTA EN MARCHA DE LA INSTRUCCIÓN PREMILITAR EN RÉGIMEN TRANSITORIO

Aunque próximo a dar comienzo el curso en la escuela de F. E. para la formación de INSTRUCTORES PROFESORES E INSTRUCTORES DE LA PREMILITAR que ha de durar seis meses, siguiéndole otro curso en las provinciales de tres meses de duración para auxiliares de la misma instrucción, estos meses indispensables para lograr un cuadro mínimo insuficiente para tan trascendental como perentoria función asignada a la Milicia, aconseja la función de un régimen transitorio que permita aprovechar ese tiempo para encauzar la Instrucción Premilitar que ya en diversas provincias llevan a cabo los Jefes de Milicias con sus propios medios, incluyendo a contingentes que de otro modo escaparían a ello, adiestrar y seleccionar instructores auxiliares aprovechables luego para nuevos cursos y aportar experiencias útiles a los futuros instructores titulados en los cursos citados, que establece el Decreto de 22 de Febrero de 1941.

En consecuencia, y hasta tanto el Ministerio del Ejército comunique las normas y programas a desarrollar y por esta Jefatura se disponga el paso al régimen normal se dará cumplimiento a lo siguiente:

1.º Los Jefes provinciales de Milicias, lo serán de Instrucción Premilitar de la suya, bajo la inspección y dirección del Jefe Regional de Milicias respectivo.

2.º Para esta función el Jefe provincial de Milicias será auxiliado por sus propios Oficiales en la capital y por cuantos Oficiales y clases licenciados y Maestros Nacionales se ofrezcan voluntariamente como auxiliares a tan patriótica misión los que deberán solicitarlo

del Jefe Regional por conducto del provincial correspondiente y con su informe, remitiendo el primero relación nominal a este Cuartel general.

3.º Los elegidos instructores auxiliares provisionales disfrutarán de las ventajas que concede la Ley de 2 de Julio de 1940 en sus artículos 4.º y 9.º

A los referidos instructores auxiliares provisionales se les concederá como mérito destacado para ser admitidos en las Escuelas de Formación que se crearán para obtener título efectivo.

4.º Los Jefes provinciales de Milicias solicitarán de los Gobernadores civiles que ordenen a los Alcaldes, envíen con urgencia a los primeros, relación nominal de los mozos comprendidos entre los 18 años y fecha de incorporación al Ejército sin excluir a los hijos únicos de viuda, de padre sexagenario etc.

Para lo sucesivo, los Alcaldes enviarán a los Jefes provinciales de Milicias en el mes de Noviembre de todos los años, relación nominal de todos los mozos que cumplan los 18 años en el siguiente.

5.º Para completar el desarrollo de la parte teórica de la Instrucción Premilitar dispondrá de los guiones cinematográficos que para su exhibición se enviarán. Esta se efectuará en los locales de las Escuelas de primera Enseñanza en horas que no interrumpen las clases ordinarias, lo que se solicita del Ministerio de Educación Nacional.

6.º El material de escritorio se interesa sea facilitado por los Ayuntamientos que les corresponda los expresados Colegios y cuando en un mismo Colegio se reúnan alumnos de varios Ayuntamientos, los pequeños gastos de escritorio serán a prorráteo según el número de alumnos que tenga cada Ayuntamiento.

7.º La capital será repartida en distritos, repartiéndose el personal entre los Colegios por grupos, que se procurará estén a cargo de un Oficial y un Sargento auxiliar y los que estarán organizados en unidad táctica. Lo mismo se hará en las poblaciones de más de 20.000 habitantes.

8.º En las cabezas de partidos judiciales se procurará haya un Oficial por

lo menos inspector de los pueblos comprendidos en esa demarcación con un Sargento auxiliar.

9.º En los pueblos se nombrarán Jefes Locales de la Milicia que tendrá a su cargo la Instrucción Premilitar y que, a ser posible, sea el Oficial o clase del Ejército que más méritos haya obtenido en la anterior campaña.

10. Todos darán semanalmente parte de esta instrucción al Inspector de cabeza de partido, el que cada quince días lo hará al Jefe provincial de Milicias.

El Jefe Regional de Milicias dará parte a esta Jefatura los días primeros de cada mes.

11. Por esta Jefatura se solicitará del Ministerio del Ejército que por los Parques de Artillería e Ingenieros se facilite periódicamente a cada localidad, el armamento y material necesarios para la instrucción práctica.

12. El espíritu de esta instrucción se ajustará a la Ley de 2 de Julio de 1940 y Decreto de 22 de Febrero de 1941 y especialmente al artículo 1.º de la mencionada Ley en cuanto dice que es «nuestra misión mantener tenso el espíritu combativo de la juventud española, dispuesta en todo momento a movilizarse al servicio de la Patria».

13. De dichos Ley y Decreto tendrán copia todas las Jefaturas Locales de Milicias, donde se expondrá para conocimiento de todos.

Sírvase acusarme recibo y darme cuenta de la inmediata puesta en marcha de esta orden y curso de su cumplimiento.

Madrid, 25 de Octubre de 1941.—El General Jefe Director, José Moscardó.

Programa de Instrucción Premilitar

A) EDUCACIÓN CIUDADANA:

Deberes del hombre con respecto a Dios.

Amor a la Patria y a la Bandera.

Adhesión al Caudillo.

Disciplina civil y militar.

Subordinación.

Obediencia.

Constancia.

Honor.

Lealtad.

Probidad.

Valor ante el peligro material; ante la responsabilidad de los propios actos y para cooperar al orden social.

Exactitud y puntualidad en las obligaciones.

Deberes del hombre con respecto a sus semejantes.

Deberes para con los superiores y profesores.

Justicia.

Solidaridad.

Generosidad.

Deberes del hombre para consigo mismo.

Cuidados relativos a la salud.

Policía y aseo personal.

Necesidad del trabajo personal y físico, Medios de fortificar la voluntad.

Conciencia de los grandes intereses nacionales.

Población de España.

Organización política sindicalista.

Organización religiosa.

La Religión Católica, Apostólica, Romana como base de nuestra civilización y nuestra nacionalidad.

Organización judicial.

Educación nacional.

Agricultura.

Industria.

Comercio.

Vías de comunicación.

Situación, población y recursos de las colonias.

Breve historia de España.

Se continuará la orientación de los anteriores periodos, dándosele una mayor extensión al programa relativo a desarrollar al que seguirá consistiendo en la relación algo más detallada, ya de los hechos de la raza, sus héroes y figuras culminantes.

Nociones del Ejército, Aire y Marina Nacionales.

Relación ya detallada de su necesidad. Relación ya muy detallada de su cometido.

B) EDUCACIÓN FÍSICA:

Gimnasia educativa (en toda su intensidad).

Juegos deportivos.

Deportes en general (predominando los veloces).

Ejercicios utilitarios y de aplicación.

Cantos patrióticos.—Himno.

C) EDUCACIÓN MILITAR ELEMENTAL.—Para los aspirantes al Ejército de Tierra:

MARCHAS

Sin equipo, de 15 a 17 kilómetros; de 18 a 20 kilómetros, con cortos descansos.

Con equipo, hasta 25 kilómetros como máximo; peso del equipo como máximo, 10 kilos.

TÁCTICA

Instrucción individual sin armas y con ellas. Respecto a los movimientos individuales y colectivos y formaciones; aunque en gran parte son suficientes con la práctica de los ejercicios correspondientes de la gimnasia educativa, se hace conveniente afirmar especialmente desde la instrucción con armas, cuanto prescribe el reglamento táctico de Infantería, respecto a este particular. También se practicará instrucción en orden cerrado y voces de mando:

CONOCIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DEL TERRENO

Tanto en los ejercicios destinados expresamente, como así mismo durante las marchas, que deben hacerse con relativa libertad, se enseñará y afirmará lo que sepa el futuro soldado.

La nomenclatura y terminología del terreno.

La clasificación de las vías de comunicación.

Apreciación de distancias a simple vista, por el sonido y por las dimensiones aparentes de los objetivos.

A utilizar los diversos accidentes del terreno para marchar o estacionarse ocultándose a la vista del enemigo.

Ejecución del relieve (cajón de arena). Enmascaramientos artificiales y naturales.

ORIENTACIÓN

Por el sol y la estrella polar.

Por indicios.

Por el reloj.

Por la brújula.

MANEJO DE LOS ÚTILES DEL ZAPADOR

Manejo y empleo del pico, pala, y hacha y sacos terreros.

Atrinchamientos ligeros, abrigos individuales, trincheras y defensas accesorias.

CASTRAMENTACIÓN Y CAMPAMENTOS

Campamento de construcción de abrigos en vivac.

Campamento de tiendas individuales.

Campamentos nacionales y de intercambio, con finalidad premilitar especialmente y también física.

Pequeños campamentos para dos o tres días.

Grandes campamentos desde tres días hasta varias semanas.

• Fuego, comida, agua y letrinas.

Conocimiento del fusil o mosquetón y municiones.

TIRO

Del tiro de instrucción (artículo 13 del R. I. T. para armas portátiles).

La denominada instrucción preparatoria y los ejercicios premilitares (de tiro real a distancia y reducida). Y del tiro de combate, la instrucción preparatoria.

Estudio del tiro; balística interior, exterior y de efecto.

Lanzamiento de objetivos aproximados en forma y peso a la granada de mano (400 gramos).

POR LOS ASPIRANTES A AUTOMOVILISMO

Todo igual a los de tierra más:

Conocimiento sobre motores.

Conocimiento sobre circulación.

Conocimiento de automovilismo civil y militar.

Conocimiento de Reglamento.

PARA LOS ASPIRANTES A AVIACIÓN

Todo igual a los de tierra y además:

Conocimiento sobre motores.

Características de aviones.

Misiones especiales que se les encomiendan.

PARA LOS ASPIRANTES A LA MARINA

Igual a los de tierra y además:

Ejercicios de mar; marinería: nudos y empalmes.

Lanzamientos de cabos.

Ejercicios marinos.

Conocimiento de navegación.

Ejercicios de señales:

Bandera.

Morse.

Madrid, 25 de Octubre de 1941.—El General Jefe Directo, José Moscardó.

3.557

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid

20 por 100 de Propios.—10 por 100 de Forestales.—10 por 100 de Pesas y Medidas

CIRCULAR

Por la presente se hace saber a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, que habiendo transcurrido con exceso el plazo reglamentario para el envío a esta Oficina, de las certificaciones correspondientes al tercer trimestre del año en curso, por los conceptos que más arriba se indican, se les recuerda la obligación que tienen de hacerlo, para lo cual, se les concede un nuevo y último plazo de cinco días, a contar del siguiente a la publicación de la presente circular, previniéndolos que de no hacerlo así, se les impondrá la multa reglamentaria, con la que desde luego quedan conminados.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Alcazarén.

Bahabón.

Boecillo.

Cabreros del Monte.

Castrillo Tejeriego.

Castro nuevo de Esgueva.

Castroponce.

Cistérniga.

Cogeces de Iscar.

Cubillas de Santa Marta.

Hornillos.

Mayorga.

Megeces.

Mojados.

Nava del Rey.

Nueva Villa de las Torres.

Olivares de Duero.

Pedrajas de San Esteban.

Pesquera de Duero.

Pozuelo de la Orden.

Puente Duero.

Quintanilla de Arriba.

Villarmentero.

Rábano.

Roales.

Roturas.

San Cebrián de Mazote.

San Román de Hornija.

Sardón de Duero.

Siete Iglesias de Trabancos.

Torrehumos.

Traspinedo.

Trigueros del Valle.

Valdenebro.

Valdestillas.

Valdunquillo.

Vega de Ruiponce.

Viana de Cega.
Viloria,
Villabáñez.
Villalán de Campos.
Villalba de los Alcores.
Villanueva de Duero.

Villaverde de Medina:
Wamba.
Valladolid, 26 de Noviembre de 1941.
El Administrador de Propiedades, por
suplencia, Francisco Morales. 3.615

Ayuntamiento de Valladolid

El presupuesto para atenciones de la Administración de Justicia, correspondiente a esta demarcación judicial, aprobado por la Mancomunidad de Ayuntamientos para el año 1942, en sesión celebrada el día 27 del actual, mediante convocatoria del día 19 del mismo, ha quedado fijado en la cantidad de 54.095 pesetas, de las que, deducidas 4.595 pesetas, por reintegro de local, impuestos y existencia que se calcula, resultante al finalizar el ejercicio de 1941, queda un reparto líquido a girar, para cubrir el déficit de expresado presupuesto, de 49.500 pesetas, que corresponde repartir en la siguiente forma:

AYUNTAMIENTOS	Cantidad que corresponde pagar a cada Ayuntamiento
Valladolid	37.568,58
Ciguñuela	581,52
Arroyo	362,56
Gería	386,65
Laguna de Duero	817,82
Puente Duero	222,74
Robladillo	129,08
Simancas	1.179,58
Villanubla	937,82
Zaratán	746,70
Cistérniga	849,28
Fuensaldaña	651,30
Renedo	723,71
Santovenia	316,08
Traspinedo	411,97
Tudela de Duero	2.591,65
Villabáñez	1.022,96
TOTAL	49.500,00

Aprobadas también las cuentas de ingresos y gastos del presupuesto de obligaciones de Justicia, referentes al año 1940, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados y Ayuntamientos, a los oportunos efectos.

Valladolid, 28 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Luis Funoll. 3.621

Aldeamayor de San Martín

Queda expuesto al público, por plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de edificios y solares para el año 1942, a efectos de reclamaciones.

Aldeamayor de San Martín, 24 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, M. San Miguel. 3.542

Arroyo

Los padrones de vehículos de motor mecánico para 1942, se encuentran expuestos al público, por quince días, pa-

ra oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arroyo, 22 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Luciano Amo. 3.502

Castroverde de Cerrato

En la Secretaría de este Ayuntamiento y para oír reclamaciones, se halla de manifiesto al público, por quince días, el expediente de habilitación de crédito por medio de superávit del ejercicio anterior.

Castroverde de Cerrato, 24 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Maximino de la Fuente. 3.552

Hornillos

El día 8 del próximo mes de Diciembre tendrá efecto en esta Casa Consistorial la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades, durante las horas reglamentarias, por el recaudador municipal, o sus auxiliares.

Hornillos, 26 de Noviembre de 1941.
El Alcalde, Severino García. 3.602

Mayorga

Durante los días 7, 8 y 9 del próximo mes de Diciembre tendrá lugar la cobranza de las cuotas por repartimiento general de utilidades, correspondientes al cuarto trimestre del año actual, hallándose instalada la oficina recaudatoria en estas Casas Consistoriales.

Mayorga, 26 de Noviembre de 1941.
El Alcalde, Marciano Fernández. 3.592

Villafuerte

Queda expuesto en Secretaría el padrón de edificios y solares de este término para 1942, durante ocho días, a efectos de reclamaciones.

Villafuerte, 15 de Noviembre de 1941.
El Alcalde, Jaime de la Cal. 3.441

Villavaquerín

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1942, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Villavaquerín, 15 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Abundio López. 3.400

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

MEDINA DEL CAMPO

Don Gregorio López Fernández, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Fidel Morocho Tardáguila, en nombre y representación de don Juan Muñoz Carretero, vecino de Rodilana, contra doña María Zumel Herizo, que lo es de Medina del Campo, sobre reclamación de seis mil pesetas de principal, intereses y costas; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se ha acordado se saquen a la venta, en pública subasta, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, el día tres de Enero próximo, y hora de las doce, las

siguientes fincas, que fueron hipotecadas por la demandada doña María Cruz Zumel a don Tomás Cuesta del Pozo, y este señor, por escritura otorgada el día diez y ocho de Mayo último, ante el Notario de esta villa, don José Asín Carerras, hizo cesión de ese crédito hipotecario a don Juan Muñoz Carretero.

1.^a Una tierra, como todas las demás que siguen, en término de Rodilana, al pago de la Palomina, de 42 áreas y 45 centiáreas; linda al Norte y Este, con tierras de un vecino de Pozaldez; Sur, majuelo de herederos de Wenceslao Portillo, y Oeste, de herederos de don Víctor Pérez. Su valor, trescientas pesetas y responde de doscientas pesetas de principal y cuarenta para gastos y costas.

2.^a Otra al camino de Pozaldez, de 300 estadales, o 42 áreas y 45 centiáreas; linda Norte, herederos de Rogelio García; Sur, otra de Pedro Canilla; Este, herederos de Guillermo López Rodríguez, y Oeste, camino del Pago. Su valor es de trescientas pesetas y responde de doscientas pesetas de capital y cuarenta para gastos y costas.

3.^a Otra al Calvario, de 500 estadales, o 70 áreas y 75 centiáreas; linda al Norte, de doña Josefa de Castro; Sur, de Francisco Méndez; Este, sendero del Calvario, y Oeste, tierra de Víctor Ramos. Su valor, quinientas pesetas y responde de trescientas pesetas de capital y noventa para gastos y costas.

4.^a Otra al camino de Rueda y Calvillo, de 61 áreas y 61 centiáreas; linda al Norte, majuelo de Andrés Berlanas; Sur, de la testamentaria de don Serafín Poncela, y Este y Oeste, tierra de herederos de Francisco Pérez. Su valor, quinientas pesetas y responde de trescientas pesetas de capital y noventa para gastos y costas.

5.^a Solar en la calle del Pozo, que mide 62 pies de longitud por 48 de latitud; linda al Norte, de Fabriciano de Frías; Sur, pasadizo de la era de don Blas Gutiérrez; Este, calle del Pozo, y Oeste, Cortinal de Román Pérez. Su valor, doscientas pesetas, y responde de cien pesetas de capital, y cuarenta para gastos y costas.

6.^a Otra a los cuatro caminos del Monte, de 59 áreas y 94 centiáreas; linda Norte, camino que de Pozaldez va a La Seca; Sur, tierra de Benigno Núñez; Este, partija de Miguel García, y Oeste, partija de Petra García. Su valor, cuatrocientas pesetas, y responde de doscientas treinta pesetas de capital y setenta para gastos y costas.

7.^a Tierra Cortinal, a la Conejera y camino de Pozaldez, de 140 estadales, o 26 áreas y 88 centiáreas; linda Norte, camino del Pago; Sur, tierra de José Gutiérrez; Este, de Martín de Avila, y Oeste, de Lucio Bayón. Su valor, cuatrocientas veinticinco pesetas, y responde de trescientas pesetas de capital y cincuenta para gastos y costas.

8.^a Tierra a la Era y camino de Medina, de 1.125 estadales, o una hectárea, 59 áreas y 19 centiáreas; linda Norte, con partija de Julio y Veridiana Portillo; Sur, Evarista de Castro; Este, las eras y camino de Medina, de desgrane, en cuyo lindero se halla enclavada la Cruz llamada de San Marcos, y Oeste, tierra de don Luis y don Luciano de Castro. Su valor, novecientos cincuenta pesetas, y responde de seiscientos cin-

cuenta pesetas de capital, y ciento para gastos y costas.

9.^a Otra al sendero del Rey y Espejo, llamada Marcharesta, de 945 estadales, o una hectárea, 40 áreas y 78 centiáreas; linda Norte, de Lucio López; Sur, Domingo Maestro y Lorenzo Calvillo; Este, vecinos de Pozaldez, y Oeste, camino o sendero del Pago. Su valor, setecientas pesetas, y responde de cuatrocientas ochenta pesetas de capital y ochenta para gastos y costas.

10. Otra al camino de Medina, llamada del Arbol, de 600 estadales, o sean 84 áreas y 90 centiáreas; linda Norte, de herederos de Pedro Beneite; Sur, de los de don Blas Gutiérrez; Este, calzada merinera, que conduce a Valladolid, y Oeste, con camino del Pago. Su valor, quinientas pesetas, y responde de trescientas pesetas de capital y ochenta para gastos y costas.

11. Otra al camino de Rueda, denominada la del Manzano, de 400 estadales, o 56 áreas y 60 centiáreas; linda Norte y Oeste, tierras de Domingo Maestro; Sur, de herederos de Francisca Javiera, y Este, majuelo de los de don José Manrique. Su valor, cuatrocientas pesetas, y responde de doscientas treinta pesetas de capital y setenta para gastos y costas.

12. Otra al pago del Monte, de 200 estadales, o 28 áreas y 30 centiáreas; linda al Norte, de Luis de Castro; Sur, de Cándido García; Este, camino del Pago, y Oeste, de Eusebio López. Su valor, doscientas pesetas, y responde de cien pesetas de capital, y cincuenta para gastos y costas.

13. Otra al pago del Pinar, de 200 estadales, o 28 áreas y 30 centiáreas; linda Norte, sendero que sube a la cuesta Doñalda y tierra que fué de Santiago García; Sur, de don Bernabé García; Oeste, la cañada, que desde Serrada se lleva a Medina, y Este, de Aniceto Maestro. Su valor, doscientas pesetas, y responde de cien pesetas de capital y cincuenta para gastos y costas.

14. Otra al pago del Abejal, de dos obradas y 50 estadales, poco mas o menos, o una hectárea, 20 áreas y 27 centiáreas; linda Norte y Sur, tierra de Domingo Maestro; Este, de Nicasio García, y Oeste, de Faustina Rodríguez, o citado Domingo Maestro. Su valor, ochocientas cincuenta pesetas, y responde de seiscientas pesetas de capital y noventa para gastos y costas.

15. Mitad indivisa de un majuelo, hoy tierra, al pago de la Palomina, de cabida, todo él, de 1.680 estadales, o una hectárea, 34 áreas y 51 centiáreas; linda Norte, de Francisco Bayón; Sur, de esta hacienda; Este, de Braulio Mena, y Oeste, herederos de Brígida Díez. Su valor, quinientas pesetas, y responde de trescientas pesetas de capital y noventa para gastos y costas.

16. Otra tierra al camino de Rueda y Palomina, de 500 estadales, o 70 áreas y 75 centiáreas; linda Norte, de Guillermo López; Sur, de Martín de Avila; Este, de herederos de don Blas Gutiérrez, y Oeste, de los de Saturnino García. Su valor, cuatrocientas pesetas, y responde de doscientas treinta pesetas de capital y setenta para gastos y costas.

17. Otra tierra a la Palomina, de 35 áreas y 37 centiáreas; linda Norte y Sur, de Cecilio Corulla; Este, de herederos de Cipriano López, y Oeste, de un vecino de La Seca. Su valor, doscientas pesetas, y responde de cien pesetas de

capital y cincuenta para gastos y costas.

18. Otra al Barrón y Lagareta, de 78 áreas y 70 centiáreas; linda Norte, de Domingo Maestro; Sur, de Julio Portillo Avila; Este, de herederos de Marcelo Lorenzo, y Oeste, de Lorenzo Corulla. Su valor, quinientas pesetas, y responde por trescientas pesetas de capital y noventa para gastos y costas.

19. Otra titulada El Ratonero, de 56 áreas y 60 centiáreas; linda al Norte, de Tomás Corulla; Sur, de José Muñoz; Este, de herederos de Alejandro de la Calle, y Oeste, de don Jorge Lorenzo. Su valor, trescientas pesetas, y responde de doscientas pesetas de capital, y cuarenta para gastos y costas.

20. Otra al pago de Canales Viejos, de 28 áreas y 30 centiáreas; linda al Norte, de don Domingo Maestro; Sur, de Vicente Martín, vecino de Pozaldez; Este, de herederos de Agustín de Castro, y Oeste, Jorge Muñoz. Su valor, doscientas pesetas, y responde de cien pesetas de capital y cuarenta para gastos y costas.

21. Otra a Cuesta Doñalda, de 56 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, doña Joaquina de Murga; Sur, de herederos de Román Navarro y Anastasio Avila; Este, herederos de Francisco Maestro, y Oeste, majuelo de herederos de Víctor Ramos. Su valor, cuatrocientas pesetas, y responde de doscientas cuarenta de capital y sesenta para gastos y costas.

Término municipal de Medina del Campo

22. Tierra al pago del Carrascal, de 70 áreas y 74 centiáreas; linda al Norte y Oeste, majuelo de herederos de Marcelo Lorenzo; Sur, tierra de dueño desconocido, vecino de Medina, y Este, de Guillermo López. Su valor, cuatrocientas pesetas, y responde de doscientas cuarenta de capital y ochenta para gastos y costas, y

23. Otra al mismo pago del Carrascal, de 42 áreas y 45 centiáreas; linda al Norte, de herederos de don Toribio Zaera; Sur, de los de don José Gallola; Este, partija de Aquilino Pérez, y Oeste, de María Domingo. Su valor, trescientas pesetas, y responde de doscientas de capital y cuarenta para gastos y costas.

Condiciones de la subasta

El tipo para la subasta es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicha tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Medina del Campo, a veinticuatro de Noviembre de 1941. — Gregorio López.-El Secretario, Bienvenido Pérez.

3.556—369